



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

3.184

TEMUCO,

23 AGO. 2012

VISTOS :

1. La escritura privada de fecha 09 de agosto de 2012 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, Rut N° 70.081.200-6.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de venta masiva de entradas celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, por escritura privada de fecha 09 de agosto de 2012, relativo a la venta por parte de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional a la Municipalidad de Temuco de 350 entradas en sector Galvarino, para el partido de la Selección de Chile versus la Selección de Colombia a realizarse el día 11 de septiembre de 2012.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única y total de \$ 8.470.000, (ocho millones cuatrocientos setenta mil pesos), correspondiente a la cantidad de 350 entradas en el Sector Galvarino, para el partido de la Selección de Chile versus la Selección de Colombia, que se realizará el día 11 de septiembre de 2012, a las 16.30 horas, en el Estadio Monumental.

3. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/CM
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Gerencia Recintos Deportivos
- Asociación Nacional de Fútbol Profesional
- Of. Partes

DIRECTOR
JURIDICO

494582

CONTRATO DE VENTA MASIVA DE ENTRADAS

En Santiago a 09 de agosto de 2012, entre la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL**, R.U.T. N°70.081.200-6, representada para estos efectos por su Gerente General don **RODRIGO GRUMBERG LANDEROS**, Ingeniero, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado en [redacted] comuna de Peñalolén, Santiago, en adelante la "ANFP", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.T. N° 69.190.700-7, en adelante el "comprador", representada por don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de nacionalidad chilena, Alcalde, de estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se conviene el presente contrato de venta de entradas, que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: La A.N.F.P., de acuerdo a sus Estatutos, tiene dentro de sus objetivos el organizar, administrar y supervisar todo lo relacionado con las Selecciones Nacionales tanto en Chile, como en el exterior, en sus aspectos deportivos económicos e institucionales y en cumplimiento de éste, es el organismo que de manera exclusiva vende las entradas para todos los partidos de la Selección Nacional de Fútbol de Chile.

SEGUNDO: Por este acto la A.N.F.P. vende al comprador las siguientes cantidades de entradas para el partido de la Selección de Chile, versus la selección de Colombia el 11 de Septiembre del 2012, a las 16.30 horas, en el Estadio Monumental

TERCERO: El precio de las entradas será la cantidad de \$8.470.000.- (ocho millones cuatrocientos setenta mil pesos), correspondientes a la cantidad de 350 entradas en sector GALVARINO; y para efectos del retiro de los boletos, el comprador debe dirigirse a las oficinas de la ANFP, ubicadas en Av. Quilín 5635, comuna de Peñalolén.

El pago deberá hacerse con cheque al día nominativo y cruzado a nombre de ANFP o bien por transferencia bancaria a la cuenta de la ANFP del Banco Santander # 82-11-00031-8, Rut 70.081.200-6, enviando el comprobante de la misma al Sr Jorge Araneda a email jaraneda@anfpchile.cl cc: salfaro@anfpchile.cl.

484063

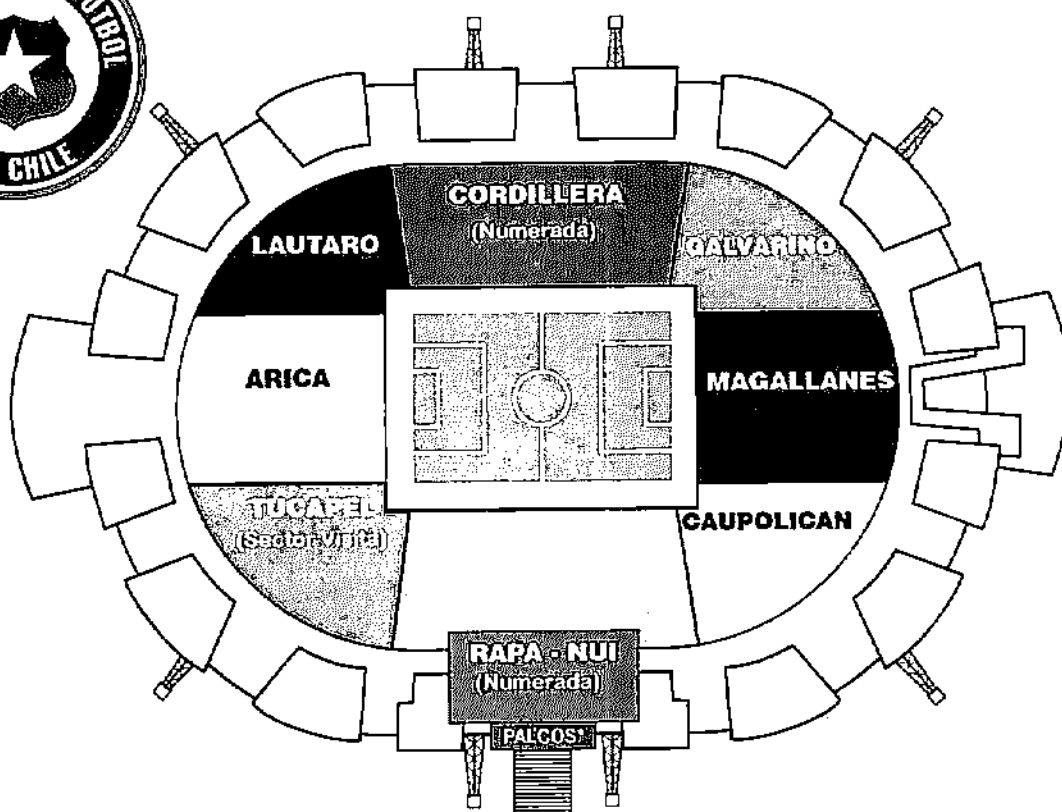
LOCALIDAD	PRECIO
RAPANUI	\$165,000
OCEANO	\$77,000
CORDILLERA	\$60,500
CODO lautaro	\$24,200
CODO galvarino	\$24,200
CODO caupolican	\$38,500
CODO tucapel (visita)	\$44,000
GALERIA ARICA	\$13,200
GALERIA MAGALLANES	\$13,200

Precios, se incluye el cargo por servicio de TicketPro (10%)



Exequiel Fernández

Benito Rebolledo



Departmental

Marathon

Compra entradas:

Localidad: GALVARINO Cantidad: 350.-

CUARTO: El comprador declara conocer que el dueño exclusivo de los derechos de publicidad relacionados directa o indirectamente con la Selección Nacional de Fútbol es la ANFP.

Por lo expuesto, queda estrictamente prohibido al comprador efectuar cualquier tipo de publicidad, promoción y/ o oferta con las entradas que adquiere, tanto en la distribución de las mismas, como dentro del estadio o en sus inmediaciones, a través de las personas que las ocupen. Se entenderá por publicidad, promoción y/o oferta, cualquier actividad que realice el comprador para informar y seducir a los consumidores -finales, sirviéndose de las entradas, como, por ejemplo, realizar concursos o sorteos o regalar por la compra de sus productos asociando el nombre de la Asociación Nacional de Fútbol o símbolos, insignias u otra.

En este mismo sentido, el comprador se obliga a abstenerse de efectuar cualquier tipo de alusión, directa o indirecta a la Selección Nacional de Fútbol.

QUINTO: A raíz de lo declarado en la cláusula anterior, el comprador será responsable de cualquier perjuicio que se produzca a la ANFP, derivado de multas o indemnizaciones que ésta deba pagar en razón de cualquier acto que efectúe el comprador, sus representantes o los usuarios de las entradas y que signifique infracción a la exclusividad de la ANFP, dichas multas o indemnizaciones deberá ser cubiertas íntegramente por el comprador.

Asimismo, la ANFP, no responderá de ninguna reventa, falsificación u otro ilícito que sufra el comprador por terceros.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de infracción a lo establecido en la cláusula cuarta, exista o no reclamación de parte de la ANFP, el comprador pagará a la A.N.F.P., una multa de U.F.1500.- (Mil quinientas Unidades de Fomento), con su equivalente en pesos al día del pago efectivo, suma en la cual las partes avalúan anticipadamente los perjuicios por el incumplimiento.

Se entenderá por infracción cualquier alusión, directa o indirecta a la Selección Nacional o cualquier promoción, publicidad, publicación, concurso o información a través de medios de comunicación social que el comprador efectúe con las entradas adquiridas.

La suma referida, se pagará dentro de un mes contado desde la fecha en que se disputó el partido singularizado en la cláusula segunda; el simple retardo en dicho pago dará derecho a la A.N.F.P. a perseguir judicialmente su pago, sin necesidad de requerimiento.

SÉPTIMO: Los derechos del comprador no podrán ser objeto de cesión alguna, salvo autorización expresa de la A.N.F.P. y siempre en los mismo términos de este contrato.

OCTAVO: El comprador se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de los términos del presente contrato, en caso de infringir esta obligación, se hará exigible, a título de multa, la suma consignada en la cláusula sexta.

NOVENO: La relación entre las partes no será considerada como una asociación o sociedad, ni tampoco se considerarán recíprocamente como agentes, mandatarios o empleados el uno del otro para ningún efecto legal.

DÉCIMO: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de La Municipalidad consta en acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 6 de Diciembre de 2008 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.141 de fecha 9 de Diciembre del mismo año. Don Miguel Becker Alvear, declara que la representación invocada en la comparecencia es suficiente para obligar a la empresa y si no fuere suficiente o fuera desconocida judicial o extrajudicialmente por el comprador, don Miguel Becker Alvear, se hace personalmente responsable de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Firman las partes contratantes el presente instrumento en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas.


P.P.
Rodrigo Grumberg
Gerente General
ANFP


Miguel Becker Alvear
Alcalde
Comuna de Temuco

